



OFICIO N° 100204
INC.: solicitud

lrg/asj
S.19°/373

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2025

El Diputado señor LEONIDAS ROMERO SÁEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los actos administrativos relacionados con la implementación de la asignatura de "Religión" en el sistema escolar chileno, refiriéndose especialmente al cumplimiento efectivo del Decreto Supremo N° 924 del año 1983, así como al reconocimiento del "Certificado de Idoneidad Docente" como documento habilitante legal para ejercer la docencia respecto a dicha asignatura, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
EDUCACIÓN DEL MAULE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2AE29D699744AEB9



SOLICITUD DE OFICIO

A: Superintendencia de Educación – Dirección Nacional, Direcciones Regionales.

Contraloría General de la República

DE: Diputado Leonidas Romero Sáez

MATERIA:

Fiscalización del cumplimiento del Decreto Supremo de Educación N.º 924 y legalidad de los actos administrativos relativos al reconocimiento de la idoneidad docente para la asignatura de Religión

Valparaíso, 2 de abril de 2025

De conformidad con las facultades fiscalizadoras que me confiere el **artículo 52, N.º 1, letra b)** de la **Constitución Política de la República de Chile**, y lo dispuesto en el **Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados**, solicito que se oficie a la **Superintendencia de Educación**, incluyendo a su Dirección Nacional, Direcciones Regionales y Provinciales, con **copia a la Ilustrísima Contraloría General de la República**, con el objeto de requerir su pronunciamiento sobre la legalidad de los actos administrativos relacionados con la implementación de la asignatura de Religión en el sistema escolar chileno.

Dicha solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el **artículo 62 de la Ley N.º 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el **artículo 12 de la Ley N.º 19.880**, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado, especialmente en lo relativo al deber de legalidad, la debida motivación y la transparencia de los actos administrativos.

I. Materia de la fiscalización requerida

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a la autoridad enunciada, a fin de que informe detalladamente:

1. **Cumplimiento efectivo del Decreto Supremo N.º 924 de 1983**, que establece la obligación de todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado —en





los niveles de educación prebásica, básica y media— de ofrecer la asignatura de Religión con una carga mínima de dos horas pedagógicas semanales, garantizando el derecho de los padres y apoderados a optar por su enseñanza y declarar el credo confesional respectivo.

2. **Aplicación obligatoria de la encuesta de credo en el proceso de matrícula**, tanto en jardines infantiles, escuelas de lenguaje, escuelas básicas y liceos, conforme a la normativa vigente, instruyendo su implementación inmediata en caso de omisión.
3. **Reconocimiento del Certificado de Idoneidad Docente como documento habilitante legal**, conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 122 y en el propio Decreto 924, para ejercer la docencia en la asignatura de Religión en cualquier nivel del sistema escolar, independientemente de la existencia de título pedagógico formal.
4. **Condiciones contractuales de los docentes de Religión**, precisando si son contratados bajo la figura legal de docentes de aula, con reconocimiento pleno como profesionales de la educación, o si se verifica el uso irregular de figuras contractuales tales como monitores, asistentes o voluntarios, lo que podría constituir una infracción administrativa y laboral.
5. **Prohibición de fusión de cursos en la asignatura de Religión**, recordando que dicha práctica afecta gravemente la evaluación docente, distorsiona la carga horaria reconocida para fines de remuneración y vulnera el principio de calidad de la enseñanza.
6. **Solicitud de información pública desagregada**, comuna por comuna, que contenga para cada establecimiento educacional reconocido oficialmente:
 - Nombre del establecimiento.
 - Dirección completa.
 - Comuna y región.
 - Correo electrónico institucional y número telefónico de contacto.
 - Nombre completo del docente de Religión, correo electrónico y teléfono institucional.
 - Institución confesional que autoriza al docente según el credo impartido.
 - Institución que otorgó el Certificado de Idoneidad Docente correspondiente.
7. **Medidas adoptadas por la Superintendencia frente a los incumplimientos normativos**, en especial en las comunas rurales, zonas extremas e insulares, donde el acceso a la asignatura de Religión se ha visto severamente limitado o simplemente excluido del currículo ofrecido y vulneración al decreto ley 924.





II. Pronunciamiento de legalidad requerido a la Contraloría General de la República

Solicito que copia íntegra del presente oficio sea remitida a la Ilustrísima Contraloría General de la República, con el objeto de que dicho órgano superior de control se pronuncie respecto de:

- La legalidad de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Educación en relación con la asignatura de Religión y su implementación.
- La existencia de **omisiones administrativas o deficiencias de control jerárquico** que puedan implicar infracciones al principio de juridicidad y a los deberes establecidos en la Ley N.º 18.575 y la Ley N.º 19.880.
- La eventual afectación de **derechos fundamentales** vinculados a la libertad de enseñanza, libertad religiosa y derecho preferente de los padres.
- La posible transgresión del principio de legalidad del gasto público, derivada de prácticas contractuales irregulares o de la omisión en la oferta de una asignatura obligatoria dentro del currículo escolar.

En mérito de lo expuesto, solicito a vuestra autoridad dar curso a esta fiscalización, informar a la brevedad al suscrito, y remitir copia del pronunciamento y antecedentes para efectos de seguimiento legislativo.

Saluda atentamente,

Leonidas Romero Sáez
Diputado

Leonidas Romero Sáez
Diputado de la República de Chile

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

